



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA SELECCIÓN DE FACULTATIVOS SANITARIOS ESPECIALISTAS, FACULTATIVOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS Y/O FACULTATIVOS NO SANITARIOS, EN EL ÁMBITO DE LA GENÓMICA, PARA LA IMPLANTACIÓN E IMPULSO DE LA CARTERA DE GENÓMICA EN EL CITADO ORGANISMO, QUE PASEN A PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SECUENCIACIÓN GENÓMICA Y DIAGNÓSTICO MOLECULAR**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 29 de diciembre de 2016 el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad suscribió con Farmaindustria un convenio de colaboración, con el objetivo de establecer y articular un espacio de colaboración entre las partes para la consecución de objetivos comunes en materia de sostenibilidad del SNS, mejora de la eficiencia, racionalización del gasto farmacéutico público. Acceso de los pacientes a la innovación de forma equitativa en todo el territorio español y promover la ubicación y selección de estas actividades en un marco regulatorio predecible.

Uno de los programas que se considera necesario poner en marcha con cargo a estos fondos es la consolidación de la medicina personalizada de precisión en el SNS.

Las pruebas genéticas constituyen una herramienta de incuantificable valor para el diagnóstico y pronóstico de enfermedades de alto impacto sanitario, como son las enfermedades raras, oncológicas y enfermedades sin diagnóstico. Por ello, se lanza el Programa 5p, con el objetivo de implantar la cartera común de servicios en el ámbito de la genómica en todos los Servicios de salud.

2. La Dirección General de Atención Hospitalaria ha formulado propuesta para la apertura de un procedimiento extraordinario para la selección de facultativos destinados a la implantación e impulso de la cartera de genómica del servicio murciano de salud en el ámbito de la secuenciación y el diagnóstico molecular, que pasen a prestar servicios en los siguientes Hospitales con actividad de Secuenciación Genómica y Diagnóstico Molecular designados por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria (DGAH) en el Servicio Murciano de Salud, mediante nombramiento temporal:





- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
- Complejo Hospitalario de Cartagena.
- Hospital clínico Universitario Morales Meseguer-Centro Regional de Hemodonación

Los puestos a cubrir, independientemente del Hospital al que se encuentren adscritos, están destinados principalmente a la implantación e impulso de la Cartera de Genómica en el SMS, y dependerán funcionalmente de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria (DGAH) en su papel de coordinación de las actividades de estudios genéticos y genómicos en el mismo, pudiendo ser necesario realizar su actividad, de modo temporal o estable, en alguno de los otros hospitales con actividad de secuenciación enumerados previamente. (Hospital Clínico Universitario Santa Lucía, Hospital Clínico Universitario Virgen de La Arrixaca, Hospital Clínico Universitario Morales Meseguer).

3. Las funciones a desarrollar son las siguientes:

- Planificación de material y reactivos a emplear en el Laboratorio de Genómica y Diagnóstico Molecular.
- Realización/supervisión de las distintas pruebas diagnósticas de genética / biología molecular siguiendo los procedimientos operativos correspondientes.
- Puesta a punto de nuevas pruebas diagnósticas y documentación del proceso de validación.
- Registro de resultados de las pruebas realizadas en los archivos informáticos o de papel establecidos por el responsable del Laboratorio.
- Archivo y mantenimiento de los registros generados durante la realización de las diferentes pruebas diagnósticas.
- Almacenamiento de muestras biológicas en frigoríficos y congeladores, de acuerdo con la sistemática establecida por el responsable del Laboratorio.
- Detección y registro de incidencias durante el trabajo en el laboratorio; primeras acciones correctivas.
- Control de los equipos, y realización y registro de operaciones de mantenimiento y limpieza de equipos del laboratorio.
- Participación en los diferentes proyectos de investigación que se lleven a cabo, realización de pruebas de genética molecular, análisis y/o comunicación de resultados mediante presentaciones y escritura de artículos científicos.





- Participación en el entrenamiento específico en los ensayos realizados en el laboratorio del personal técnico y aquel personal externo que realice ensayos en el laboratorio.
- Asegurar la seguridad de los procedimientos operativos y el cumplimiento de los principios de buenas prácticas de laboratorio.
- Realización de tareas en otras áreas o servicios, a instancia del responsable del Laboratorio, así como cualquier otra relacionada con las funciones propias de los laboratorios de Secuenciación Genómica y Diagnóstico Molecular del SMS.

4. Por su parte, el artículo 2. c) de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, establece entre los procedimientos de selección del personal estatutario temporal un “procedimiento extraordinario”, regulándose éste en el capítulo V de la misma, artículos 19, 20, 21 Y 23 que disponen:

Artículo 19. Supuestos.

*“La selección de personal estatutario temporal sólo se llevará a efecto mediante el procedimiento de urgencia o el extraordinario, respectivamente, en los siguientes supuestos:*

- a) (...)*
- b) Cuando no exista una bolsa de trabajo.*

*(...) El procedimiento extraordinario se convocará, por su parte, en el supuesto de que no exista bolsa de trabajo ordinaria y permanente en la categoría/opción correspondiente y exista la necesidad de efectuar una cobertura excepcional de un número reducido de plazas”.*

Artículo 20. Iniciación de los procedimientos de urgencia y extraordinario.

*“Estos procedimientos selectivos se iniciarán mediante propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la Dirección General de Recursos Humanos o por las Gerencias de Área correspondientes, dirigida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, siendo informada de ello la Comisión Mixta. Dicha propuesta deberá contener la descripción de los motivos que determinan la necesidad de iniciar el procedimiento”*

Artículo 21. Convocatoria de los procedimientos (...) y extraordinario

*“Con carácter general, tanto el procedimiento de urgencia como el extraordinario se ajustarán a lo dispuesto en este Capítulo, siendo de aplicación supletoria en todo lo no previsto la regulación aplicable al*





*procedimiento ordinario. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la convocatoria específica que se expondrá en la página web del portal sanitario Murciasalud.”*

1. (...)

2. Procedimiento extraordinario.

La convocatoria específica contendrá, al menos, los siguientes datos:

a) Titulación académica requerida.

b) Cuando proceda, experiencia y conocimientos que se requieran para participar en el proceso selectivo.

c) Baremo de méritos y, si procede, prueba de carácter teórico-práctico, que acredite la experiencia o conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Cuando proceda, actividades o áreas de salud donde se vayan a prestar los servicios.

e) Cuando proceda, el importe de la tasa que los aspirantes deban satisfacer.

f) Plazo de subsanación de defectos, que no será superior a cinco días.

g) La composición y designación de los miembros de la Subcomisión Técnica Específica.

Conforme dispone el art. 23.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, resultarán seleccionados los aspirantes con mayor puntuación.

El Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud (BORM de 29 de septiembre de 2023), establece la formación de tres Direcciones Generales, que asumen las competencias de la extinta Dirección General de Asistencia Sanitaria: la Dirección General de Atención Primaria, Dirección General de Atención Hospitalaria y Dirección General de Salud Mental.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, una vez informada la Comisión Mixta, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.





## RESUELVO

**Primero.** - Convocar un procedimiento extraordinario para la selección de facultativos sanitarios especialistas, facultativos sanitarios no especialistas y/o facultativos no sanitarios, en el ámbito de la genómica y diagnóstico molecular, que pasen a prestar servicios mediante nombramiento temporal en los Hospitales del Servicio Murciano de Salud con actividad en Secuenciación Genómica y Diagnóstico Molecular del citado organismo, designados por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria.

**Segundo.** - El número de nombramientos a realizar inicialmente es de tres, desarrollándose las funciones de los puestos en alguno de los siguientes centros:

- Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca
- Complejo Hospitalario de Cartagena.
- Hospital Universitario Morales Meseguer-Centro Regional de Hemodonación

En el caso de ser necesaria la cobertura de más puestos de los previstos inicialmente, se podrá acudir a este procedimiento extraordinario para su selección.

**Tercero.-** Este procedimiento selectivo se regirá por la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud y por las siguientes:





## BASES ESPECÍFICAS

### Primera. - Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las siguientes titulaciones:

1. Título de Especialista vía MIR, FIR, QIR, BIR en Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Inmunología, Anatomía Patológica, Farmacia Hospitalaria, Hematología o Microbiología.

2. Título de grado en biotecnología, genética, bioquímica, biología molecular y/o medicina y cirugía, cuyas competencias guarden relación con el diagnóstico molecular.

Dado que la titulación exigida puede corresponderse con profesiones sanitarias o no sanitarias, los nombramientos se realizarán en la categoría que corresponda, (facultativo sanitario especialista, facultativo sanitario no especialista, facultativo no sanitario) en función de la titulación que acrediten los seleccionados.





c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Acreditar una experiencia profesional mínima de 3 meses, en el periodo de los 3 años anteriores a la presente convocatoria, en el desempeño de las funciones a realizar en los puestos objeto de este procedimiento, y que se enumeran en el antecedente 2º) de la presente resolución.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de certificado/s emitido/s por la Dirección Gerencia o de Personal del centro donde se han prestado los servicios, en el que se especificarán los periodos concretos a los que se refiere la misma (días, meses, y años, en su caso), así como las funciones realizadas en cada uno de los periodos certificados.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará mediante el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de los puestos a ocupar.

Las personas discapacitadas, acreditarán la capacidad funcional para el desempeño de tareas y funciones del puesto mediante dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

g) No haberse separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





h) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el procedimiento extraordinario de selección, si procede.

i) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

j) Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Los aspirantes serán citados para la celebración de la prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso extraordinario de selección.







## Segunda. - Inscripciones en el procedimiento extraordinario y presentación de solicitudes.

2.1. Para participar en el presente procedimiento extraordinario, deberá cumplimentarse el formulario que está disponible en las direcciones de internet <https://sms.carm.es/sms/bolsa> y <https://www.murciasalud.es>, seleccionando la bolsa correspondiente, abonando la tasa, si procede y presentando la solicitud, que debe firmarse y presentarse electrónicamente. En dicho formulario los aspirantes deberán indicar, al menos, el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico.

2.2 . Si el interesado no dispone de un usuario con clave concertada, deberá contar con un certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

2.3 Al finalizar la presentación realizada, se genera un justificante de la solicitud de participación (recibo PDF) en el procedimiento extraordinario que, en todo caso, se recomienda guardar.

En el recibo PDF figura, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia (“número de documento”). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la presentación realizada, y obtener copias adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su apartado “Validación de documentos”.

2.4 Una vez presentada la solicitud, el solicitante accederá de nuevo al aplicativo de BOLSAS del SMS, y cumplimentará, en el apartado MI CARPETA, la información relativa a titulación, adjuntando fichero con la documentación del título, o justificante de haberlo solicitado, y el resto de requisitos exigidos (Doctorado o Master y experiencia profesional También adjuntando ficheros con los documentos que los acreditan.

2.5. A continuación, en el apartado MIS BOLSAS seleccionará la convocatoria del procedimiento extraordinario y, a través de la acción PRESENTAR MERITOS, deberá asociar los méritos existentes en MI CARPETA, previamente introducidos, a los previstos en esta convocatoria.





Este proceso finalizará con la presentación telemática, que requiere firma electrónica.

2.6. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa T110, Grupo A, subgrupo A1, prevista en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024 (BORM núm. 94, de 16 de febrero de 2024).

El importe de dicha tasa es de 23,34 euros, que se ingresará en el código cuenta cliente: ES7521002931951300986719 de la entidad bancaria CAIXABANK, en cualquiera de sus oficinas.

- Los participantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota, siempre que las prestaciones le beneficien directamente. En este supuesto la tasa a pagar es de 5,84 €

- Tendrán una bonificación del 20 por 100 de la cuota aquellos que acrediten hallarse en posesión del «Carné Joven» expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior. En este supuesto la tasa a pagar es 18,67

- Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general. En este supuesto la tasa a pagar es 5,84 €

Estarán exentos del pago de la cuota quienes soliciten su participación en cualquiera de las convocatorias que constituyen el hecho imponible de la tasa, siempre y cuando acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.





2.7. Junto con la solicitud se deberá aportar la acreditación de haber efectuado el ingreso en la entidad bancaria CAIXABANK o transferencia en otra entidad bancaria a favor de CAIXABANK del abono de la tasa. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los ejemplares restantes.

2.8. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en la página web MurciaSalud.

### **Tercera. - Designación y composición de la Subcomisión Técnica Específica**

La Subcomisión Técnica Específica para valorar los méritos incluidos en el baremo aplicable en la presente convocatoria estará formada por los siguientes miembros:

Presidente titular: Pablo Conesa Zamora  
Presidente Suplente: Maria Luisa Lozano Almela

Vocal 1 titular: José Antonio Noguera Velasco  
Vocal suplente: Francisco Ruiz Espejo

Vocal 2: titular: Enrique Martínez Barba  
Vocal 2 suplente: Manuel Muro Amador

Secretaria: Rosa María Martínez González  
Secretaria suplente: Barbara de Alba Castaño

La Subcomisión Técnica Específica se regirá por lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se fija la sede de la Subcomisión Técnica Específica en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.





#### **Cuarta. - Tramitación del procedimiento.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará resolución provisional en el plazo máximo de 2 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución será publicada en la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de reclamación de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo, y en un máximo de tres días hábiles, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares indicados en el apartado 1. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Finalizado este plazo, la Subcomisión efectuará la valoración de la documentación acreditada por los aspirantes, dictando en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes, la resolución que apruebe listado de puntuación provisional de los aspirantes, que será publicada en los lugares indicados en el apartado 1. Los aspirantes disponen de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra el listado provisional de puntuaciones.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones la Subcomisión técnica dictará, en un plazo máximo de tres días, resolución aprobando la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes, que será publicada en los lugares indicados en el apartado 1.

Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122





de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Quinta. - Baremo de méritos

La Subcomisión Técnica Específica valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo siguiente:

#### **A. Méritos académicos (Máximo 50 puntos)**

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1.- Por la posesión del título de especialista vía MIR, FIR, BIR, QIR	15	Certificación académica o título
A2.- Por la obtención del título de Doctor	5	Certificación académica o título.
A3.- Realización de cursos que guarden relación con las funciones a realizar, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:  - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u Organismos dependientes de la misma.  - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración.  - Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas.  - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.	5	Título, diploma o certificado acreditativo de su realización.





01/07/2024, 09:12:31  
AVALEA VIGIERBAS, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1066338d-377e-1e9c-b226-005056946280

<p>Los cursos serán valorados a razón de ..... 0,3 puntos por crédito.</p> <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengán expresados en créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.</p>		
<p>A.4.- Por participación en proyectos de investigación concedidos en convocatorias públicas competitivas ..... 0,60 puntos por proyecto.</p>	5	<p>Certificado expedido por el ente público que otorga y/o gestiona el proyecto o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los <u>siguientes</u> datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto (investigador principal e investigado-res colaboradores), período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
<p>A.5.Por concesión de becas / contratos de investigación en convocatorias públicas competitivas...2,5 puntos por beca/ contrato</p>	5	<p>Certificado expedido por el ente público que otorga y/o gestiona la beca o el proyecto de investigación o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los <u>siguientes</u> datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto (investigador principal e investigado-res colaboradores), período ejecutado y duración total del proyecto.</p>





<p>A.6.- Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al aportado para acceder a la plaza convocada .....2,5 puntos.</p>	5	Certificación Académica o título.
<p>A.7- Título universitario oficial de máster Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) ..... 2,5 puntos.</p>	5	Certificación académica o título.
<p>A.8- Por cada ponencia o comunicación sobre materias relacionadas con las funciones a desarrollar, presentada a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer firmante ..... 0.10 puntos</li> <li>- Resto firmantes ..... 0.05 puntos.</li> </ul>	3	Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.
<p>A.9- Por trabajos científicos publicados relativos a materias relacionadas con las funciones a desarrollar, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>A.9.1. En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer firmante.....0.5 puntos.</li> <li>- Segundo firmante... 0.3 puntos.</li> </ul> <p>A.9.2. Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional</p>	2	Publicaciones científicas: - Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.





01/07/2024 09:12:31  
AVALEA VIGIERBAS, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1066338d-377e-1e9c-b226-005056946280

<p>o internacional (ISBN):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer firmante.....0.20 puntos.</li> <li>- Resto de firmantes ..0.10 puntos.</li> </ul> <p>A.9.3. Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer autor o director..1 puntos.</li> <li>- Resto de autores ..... 0.5 punto.</li> </ul>	<p>Además, se deberá adjuntar copia o justificante del factor de impacto correspondiente a la revista y año.</p> <p>Los libros y capítulos de libros se acreditarán mediante copia compulsada de las hojas en las que conste el título de libro o del capítulo, el autor, la fecha de publicación, la editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal del libro y/o el ISBN.</p> <p>En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma:</p> <p>“Disponible desde internet en <a href="http://...">http://...</a>”.</p> <p>Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia impresa de la página principal de la publicación.</p>
---	---







## B. MERITOS PROFESIONALES. MAXIMO 120 PUNTOS

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B.1.- Por cada mes de servicios prestados para la <u>Administración pública</u> en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, en alguna de las opciones indicadas en la base específica 1.b.1 de la convocatoria (análisis clínicos, bioquímica, inmunología, anatomía patológica, hematología o microbiología), cuyas funciones se correspondan con las establecidas en el antecedente 2º de esta resolución ..... 0,4 puntos.	35	Certificado expedido por el Director Gerente o de personal del organismo correspondiente, al que se acompañará certificado de funciones realizadas en cada uno de los periodos certificados e informe de vida laboral y contrato o nómina
B.2.- Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la categoría como facultativo no sanitario o facultativo sanitario no especialista, para cuyo acceso se haya exigido alguna de las titulaciones indicadas en la base específica 1.b.2. de esta convocatoria (grado en biotecnología, genética, bioquímica, biología molecular y/o medicina y cirugía) cuyas funciones se correspondan con el antecedente 2º de esta resolución.....0,2 puntos	35	Certificado expedido por el Director Gerente o de personal del organismo correspondiente, al que se acompañará certificado de funciones realizadas en cada uno de los periodos certificados e informe de vida laboral y contrato o nómina
B.3- Por cada mes de servicios prestados <u>en el sector privado</u> en la categoría laboral equivalente de Facultativo Especialista, en las opciones de análisis clínicos, bioquímica, inmunología, anatomía patológica, hematología o microbiología, cuyas funciones se correspondan con las establecidas en el antecedente 2º de esta resolución.... 0,1 puntos	10	Certificado expedido por la Dirección de la entidad, al que se acompañará certificado de funciones realizadas en cada uno de los periodos certificados e informe de vida laboral y contrato o nómina.





<p>B.4.-Por cada mes de servicios prestados en el sector privado como facultativo no sanitario o facultativo sanitario no especialista, para cuyo acceso se haya exigido alguna de las titulaciones indicadas en la base específica 1.b.2. de esta convocatoria (grado en biotecnología, genética, bioquímica, biología molecular y/o medicina y cirugía), cuyas funciones se correspondan con el antecedente 2º de esta resolución.... 0,05 puntos</p>	<p>10</p>	<p>Certificado expedido por la Dirección de la entidad, al que se acompañará certificado de funciones realizadas en cada uno de los periodos certificados e informe de vida laboral y contrato o nómina.</p>
<p>B.5 - Por cada mes de servicios prestados en categoría de Facultativo Especialista, en las opciones de análisis clínicos, bioquímica, inmunología, anatomía patológica, hematología o microbiología, o equivalente, cuyas funciones se correspondan con las establecidas en el antecedente 2º de esta resolución, <u>mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública</u>, en los términos establecidos en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las AAPP y del Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia .....0,2</p>	<p>15</p>	<p>Certificado expedido por la Dirección del organismo público, al que se acompañará certificado de funciones desempeñadas en cada uno de los periodos certificados e informe de vida laboral y contrato o nómina.</p>
<p>B.6.- Por cada mes de servicios prestados como facultativo no sanitario o facultativo sanitario no especialista, para cuyo acceso se haya exigido alguna de las titulaciones indicadas en la base específica 1.b.2. de esta convocatoria (grado en biotecnología,</p>	<p>15</p>	<p>Certificado expedido por la Dirección del organismo público, al que se acompañará certificado de funciones desempeñadas en cada</p>





<p>genética, bioquímica, biología molecular y/o medicina y cirugía), cuyas funciones se correspondan con el antecedente 2º de esta resolución, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos establecidos en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las AAPP y del Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.....0,1 puntos</p>		<p>uno de los periodos certificados e informe de vida laboral y contrato o nómina.</p>
--	--	--

**Sexta. - Recurso de alzada.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GERENTE DEL  
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

